

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
EI M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL  
CONSIDERANDO

**QUE**, es necesario implementar mecanismos que permitan dinamizar los procesos de aprobación de los distintos trámites a fin de llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto en la nueva Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos vigente, aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 07 y 14 de enero del 2010, y publicada en el diario "Expreso" el 11 de febrero del 2010, respecto de procedimientos relacionados con la materia que norma.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 63, numerales 1 y 49; y 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

**EXPIDE:**

**La "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS".**

**Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-**

La presente Ordenanza se aplicará para todos los trámites que se desarrollen en zonas urbanas, de expansión urbana de la ciudad de Guayaquil, y en las cabeceras de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, previstos para tales efectos en los Planes Reguladores de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Físico Cantonal, determinados y aprobados por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

**Art. 2.- Procedimientos previstos.-**

**2.1.- La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro**, actuando como Ventanilla Única, procederá a **RECEPTAR** las solicitudes, documentos, requisitos y estudios técnicos, de diseños inherentes al Proyecto, sean estos de carácter urbanístico, de infraestructura de servicios y de edificaciones, procediendo a enviar, de manera **DIRECTA E INMEDIATA**, para el conocimiento, revisión o verificación respectiva según corresponda, tanto a las Direcciones Municipales (**ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL y DIRECCIÓN DE ÁREAS VERDES**), como a las Empresas de Servicios Públicos relacionadas con la Municipalidad, **INTERAGUA, EMPRESA CANTONAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL -ECAPAG-, CUERPO DE BOMBEROS**, y otras que en el futuro sean incorporadas como tales), y en caso de ser necesario, a otras Instituciones prestatarias de servicios públicos o privados, (**Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctrica de Guayaquil, Asociación de Empresas de Telecomunicaciones ASETEL**, etc.) evitando de esa forma que el usuario tenga que realizar por su cuenta las gestiones de las aprobaciones de los estudios en cada una de las Instituciones o Entidades participantes.

Acord



2.2.- Se convocará en un plazo no mayor a **10 días calendario**, a los titulares o delegados de las Direcciones Municipales, Instituciones, Empresas de Servicios Públicos que tengan que ver con el Proyecto, así como a los representantes del mismo, a una sesión de trabajo en las instalaciones de la **Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro**, a fin de que de forma conjunta se proceda a resolver sobre las aprobaciones u observaciones que hubiera a los mismos.

Los resultados de dicha sesión, así como de sus conclusiones y compromisos, quedarán asentados en un Acta cuyo resumen se levantará en cada sesión, la misma que deberá ser suscrita por los asistentes y remitida a las partes en un término no mayor a 72 horas.

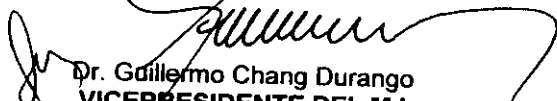
En caso de no ser aprobada, en el acta se determinarán las observaciones, recomendaciones y requisitos que deben cumplirse por parte del peticionario así como el plazo máximo para el cumplimiento de lo requerido. Entregada la documentación completa por parte del peticionario, la **Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro** enviará a la Dirección Municipal, Institución o Empresa de Servicios Públicos que haya formulado las observaciones, para que emitan su informe final en el plazo máximo de **diez días calendario**, de tal forma que puedan ser convocadas por la **Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro** para la reunión en la que se aprobará o improbará definitivamente el proyecto.

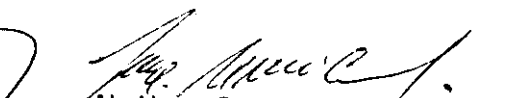
Los incumplimientos de los plazos por parte de las Direcciones Municipales, Instituciones o Empresas de Servicios Públicos, serán comunicados al Alcalde de la Ciudad para que precautele la debida atención al derecho de petición previsto en el artículo 66, numeral 23, de la Constitución de la República.

**Art. 3.-** La presente Ordenanza prevalecerá sobre toda la que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios que circulan en el cantón Guayaquil.

De su ejecución y aplicación encárguese a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro y demás Direcciones Municipales antes mencionadas.


**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

  
Dr. Guillermo Chang Durango  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de julio del año dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de julio de 2010

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

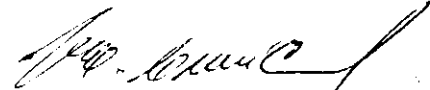
De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente **"ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón.

Guayaquil, 16 de julio de 2010

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón, de la presente **"ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diez.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de julio de 2010

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

Gracias



## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO

QUE, es necesario implementar mecanismos que permitan dinamizar los procesos de aprobación de los distintos trámites a fin de llevar a cabo la aplicación de lo dispuesto en la nueva Ordenanza Sustitutiva de Parcelaciones y Desarrollos Urbanísticos vigente, aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 07 y 14 de enero del 2010, y publicada en el diario "Expreso" el 11 de febrero del 2010, respecto de procedimientos relacionados con la materia que norma.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 85, numerales 1 y 49, y 123 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS".

#### Art. 1.- Ámbito de Aplicación.-

La presente Ordenanza se aplicará para todos los trámites que se desarrollen en zonas urbanas, de expansión urbana de la ciudad de Guayaquil, y en las cabeceras de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, previstos para tales efectos en los Planes Reguladores de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Físico Cantonal, determinados y aprobados por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil.

#### Art. 2.- Procedimientos previstos.-

2.1.- La Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, actuando como Ventanilla Única, procederá a RECEPTAR las solicitudes, documentos, requisitos y estudios técnicos de diseños inherentes al Proyecto, sean estos de carácter urbanístico, de infraestructura de servicios y de edificaciones, procediendo a enviar, de manera DIRECTA E INMEDIATA, para el conocimiento, revisión o verificación respectiva según corresponda, tanto a las Direcciones Municipales (ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL Y relacionadas con la Municipalidad, como a las Empresas de Servicios Públicos AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL -ECAPAG-, CUERPO DE BOMBEROS, y otras que en el futuro sean incorporadas como tales, y en caso de ser necesario, a otras instituciones prestadoras de servicios públicos o privados, (Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, Unidad de Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de Guayaquil - Eléctricas de Guayaquil, Asociación de Empresas de Telecomunicaciones ASYTEL, etc.) evitando de esa forma que el usuario tenga que realizar por su cuenta las gestiones de las aprobaciones de los estudios en cada una de las instituciones o Entidades participantes.

2.2.- Se convocará en un plazo no mayor a 10 días calendario, a los titulares o delegados de las Direcciones Municipales, Instituciones, Empresas de Servicios Públicos que tengan que ver con el Proyecto, así como a los representantes del mismo, a una sesión de trabajo en las instalaciones de la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, a fin de que de forma conjunta se proceda a resolver sobre las aprobaciones u observaciones que hubiere a los mismos.

Los resultados de dicha sesión, así como de sus conclusiones y compromisos, quedarán asentados en un Acta cuyo resumen se levantará en cada sesión, en la misma que deberá ser suscrita por los asistentes y remitida a las partes en un término no mayor a 72 horas.

En caso de no ser aprobada, en el acta se determinarán las observaciones, recomendaciones y requisitos que deben cumplirse por parte del peticionario así como el plazo máximo para el cumplimiento de lo requerido. Entregada la documentación completa por parte del peticionario, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro enviará a la Dirección Municipal, Institución o Empresa de Servicios Públicos que haya formulado las observaciones, para que emita su informe final en el plazo máximo de diez días calendario, de tal forma que puedan ser convocadas por la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro para la reunión en la que se aprobará o impondrá definitivamente el proyecto.

Los incumplimientos de los plazos por parte de las Direcciones Municipales, Instituciones o Empresas de Servicios Públicos, serán comunicados al Alcalde de la Ciudad para que precautele la debida atención al derecho de petición previsto en el artículo 85, numeral 23, de la Constitución de la República.

Art. 3.- La presente Ordenanza prevalecerá sobre toda la que se le oponga y entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios que circulan en el cantón Guayaquil.

De su ejecución y aplicación encárguese a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro y demás Direcciones Municipales antes mencionadas.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Dr. Guillermo Chang Durango  
VICEPRESIDENTE DEL M. I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cuzalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas ocho y quince de julio del año dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de julio de 2010

Ab. Henry Cuzalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 123, 124, 125, 126, 129 y 130 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, SANCIONO la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón.

Guayaquil, 15 de julio de 2010

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios que circulan en el Cantón, de la presente "ORDENANZA QUE NORMA LOS TRÁMITES DE APROBACIÓN DE LAS PARCELACIONES Y DESARROLLOS URBANÍSTICOS", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil diez. -LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 15 de julio de 2010

Ab. Henry Cuzalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

